



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Amparo de Pobreza
Demandante	Gloria Elena Guisao
Radicado	05001 31 10 014 2022 0057400
Decisión	Accede Solicitud- Cambio Curador.

Se agrega al proceso correo electrónico remitido por la señora Gloria Elena Guisao, en el cual solicita cambio de curador por cuanto la nombrada le menciono que ya contaba con más de 5 procesos.

Se accede a la solicitud y se nombra como curadora a la abogada Dora Elena Rodríguez Vélez con cedula de ciudadanía 43.028.718 y T.P. 314.629 quien se localiza en la Calle 50 N° 51-29 of. 409 correo electrónico [dorarodriguez.n18@gmail.com](mailto:dorarodriguez.n18@gmail.com), teléfono 3147843418, de Medellín.

Para lo anterior, se le insta a la parte demandante realizar la respectiva notificación al curador para que asuma su labor.

Se requiere a la curadora nombrada inicialmente para que aporte las constancias de los procesos respectivos que lleva en trámite en amparo de pobreza porque a quien le debe argumentar la existencia de los procesos es al Juzgado y no a la parte, para ello se le concede el término de cinco (5) días.

### NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN  
Juez